

|  |        |             |
|--|--------|-------------|
|  | Nit.   | 804003025-4 |
|  | Año    | 2026        |
| ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO | Página | 1           |

**Barbosa, 28 de ENERO del 2026**

**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO,**  
**(Art. 15 acuerdo 003 de 2020 manual de contratación ESBARBOSA)**

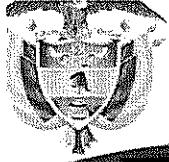
**1. PARA QUE REQUIERE LA ENTIDAD EL OBJETO A CONTRATAR.**

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, así como la ley 142 de 1994 y la Resolución No. 008 de 7 de ENERO de 2016, la Gerencia Encargad de la Empresa municipal de servicios públicos Domiciliarios de BARBOSA ESBARBOSA E.S.P , procede a elaborar los estudios previos con el fin de realizar contrato de arrendamiento de equipo multifuncional fotocopiadora, impresora y escáner para un desarrollo eficaz y eficiente en la parte administrativa de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa ESBARBOSA E.S.P. Teniendo en cuenta el principio general de la planeación en materia contractual, de conformidad con lo estipulado en el Art. 32 de la ley 142 de 1994 que establece el régimen de derecho privado para los actos de las empresas de servicios públicos. En idéntico sentido lo estipulado en el Manual de contratación de la entidad y la ley 1474 de 2011, así como también, en lo que corresponde, para realizar los correspondientes estudios previos donde se establece la necesidad

ESBARBOSA E.S.P es una Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE creada mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 1996; La Empresa de servicios se rige por la ley 142 de 1994 y la normatividad expedida por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios y la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento Básico CRA.

La Constitución Política en su artículo 365 define que la adecuada prestación de los servicios públicos está vinculada a la finalidad social del Estado, por lo cual a éste le corresponde asegurar dicha prestación a todos los habitantes del territorio nacional. La misma norma indica el régimen jurídico de los servicios público que será el fijado por la ley y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares pero que el Estado en todo caso mantendrá regulación, control y vigilancia de dichos servicios. Igualmente, el Art. 367 se ocupa del tema de los servicios públicos domiciliarios indicando que corresponde al legislador fijar las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios y su cobertura, calidad y financiación, tarifas, costos y redistribución de ingresos.

Por tanto, la naturaleza y reglamentación jurídica de ESBARBOSA E.S.P, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 7 del artículo 150 de la Carta Política, autoriza al legislador para crear o autorizar la creación de entidades descentralizadas del orden nacional, categoría dentro de la cual no sólo incluyó a los clásicos establecimientos públicos, las empresas comerciales e industriales del Estado y las sociedades de economía mixta, sino también a otras entidades del orden nacional. En este sentido, en desarrollo del propósito constitucional de revestir de naturaleza y régimen jurídico especial la prestación de los servicios públicos, mediante la Ley 142 de 1994, el Congreso estableció concretamente el régimen general de los servicios públicos domiciliarios y señaló qué tipo especial de sujetos podían prestarlo y bajo qué régimen jurídico debían hacerlo.



**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa**  
**ESBARBOSA E. S. P.**  
**NIT. 804.003.025-4**



|  |        |             |
|--|--------|-------------|
| ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO | Nit.   | 804003025-4 |
|  | Año    | 2026        |
|  | Página | 1           |

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa ESBARBOSA E.S.P., determinó que para el desarrollo eficiente y eficaz de la parte administrativa de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa, se requiere ARRENDAR UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA, ESBARBOSA E.S.P., realiza el estudio previo, de conveniencia y oportunidad requerido, conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y normas concordantes, esto en virtud, del principio de la función pública, pues se requiere establecer la necesidad para cumplir eficientemente el normal desarrollo administrativo de la entidad.

La ESBARBOSA E.S.P. contemplo dentro de sus planes de adquisición del 2024 el arrendamiento de fotocopidora, impresoras láser multifuncional, la cual se requiere en óptimas condiciones de funcionamiento para el trámite de la documentación, manejo logístico y administrativo, del área de facturación de la ESBARBOSA E.S.P., las cuales manejan gran cantidad de copias para el cobro del servicio de acueducto y alcantarillado.

Se ha establecido que para el adecuado funcionamiento de todas las oficinas de la entidad y el cumplimiento de la misión institucional de la misma, requiere para garantizar el logro de sus obligaciones legales y fines misionales dotar de herramientas tecnológicas tal como equipos de fotocopiado, impresión y escáner que puedan apoyar la labor, y, de los cuales no siempre se cuenta con disponibilidad en la empresa, por este motivo se requiere contratar equipos en términos de alquiler, a empresas o personas externas que ofrezcan las garantías adecuadas.

**2. QUE EXPERIENCIA REQUIERE LA PERSONA A DESARROLLAR EL OBJETO PRETENDIDO POR LA ENTIDAD**

N.A.

**3. SE HA CONTRATADO RECIENTEMENTE ESTE TIPO DE CONTRATOS**

Si anualmente se realiza la contratación de arrendamiento de fotocopidora, el ultimo desarrollado en la entidad fue el 2025 bajo el Numero 009 – 2025

**4. CUAL FUE EL VALOR Y LAS CONDICIONES DEL CONTRATO CELEBRADO ANTERIORMENTE**

| NUMERO DEL PROCESO | OBJETO DEL PROCESO   | VALOR CONTRATO |
|--------------------|--|----------------|
| 017 - 2016         | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA, ESBARBOSA E.S.P  | \$5.011.890    |
| 023 - 2017         | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA, ESBARBOSA E.S.P  | \$4.500.000    |
| 018 - 2018         | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA, ESBARBOSA E.S.P  | \$5.000.000    |
| 006 - 2019         | ALQUILER DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA, ESBARBOSA E.S.P.      | \$6.000.000    |
| 008 - 2020         | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL: FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA ESBARBOSA E.S.P. | \$8.500.000    |
| 025 - 2021         | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL: FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA ESBARBOSA E.S.P. | \$ 9.000.000   |
| 023-2022           | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL: FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA ESBARBOSA E.S.P. | \$ 12.000.000  |
| 011 - 2023         | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL: FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA ESBARBOSA E.S.P. | \$13.999.840   |
| 010 - 2024         | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL: FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA ESBARBOSA E.S.P. | \$14.000.000   |
| 009-2025           | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL: FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA ESBARBOSA E.S.P. | \$7.000.000    |



|   |        |             |
|---|--------|-------------|
| <b>ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO</b> | Nit.   | 804003025-4 |
|   | Año    | 2026        |
|   | Página | 1           |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>CLASE DE CONTRATO</b>    | <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>  |
| <b>CONTRATANTE</b>          | <b>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BARBOSA ESBARBOSA E.S. P</b>  |
| <b>CONTRATISTA</b>          | <b>MANUEL FELIPE MAYORGA MONSALVE</b>   |
| <b>OBJETO</b>               | <b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL: FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA ESBARBOSA E.S.P.</b> |
| <b>VALOR</b>                | <b>SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)</b>  |
| <b>DURACION</b>             | <b>EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE NUEVE (09) MESES Y/O A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.</b>  |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b> | <b>01 DE ABRIL DEL 2025</b>   |

**5. CUAL FUE EL RESULTADO DEL CONTRATO CELEBRADO ANTERIORMENTE.**

Los resultados fueron positivos señalando que durante la vigencia 2025 la entidad conto con el servicio de fotocopiadora acorde a lo estipulado en el contrato.

**6. LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES**

Por ser una necesidad vigente en cada año fiscal es de señalar que la necesidad aún se mantiene ya que se requiere la fotocopiadora para plas mar los diferentes documentos de la entidad, en los diferentes procesos y procedimientos.

**7. ASPECTOS PROPIOS DEL CONTRATO A DESARROLLAR**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL: FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA ESBARBOSA E.S.P.

**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El contratista deberá en virtud y desarrollo del objeto contractual: 1. Entregar a la ESBARBOSA E.S.P. en calidad de arrendamiento una Un equipo multifuncional: Fotocopiadora, impresora scanner, fax estándar; el cual tenga las siguientes características: Tamaño de papel: Carta y Oficio, Velocidad: 28 copias/impresiones por minuto, Capacidad 12.000 copias o impresiones mensuales, 1 bandeja de 300 hojas, Alimentador automático de originales, Dúplex automático, Tarjeta de red incluida, Memoria de 256 MB, Zoom: reduce hasta 25% amplía hasta 400%. 2. Garantizar la instalación, prueba y puesta en funcionamiento de los equipos que se tomen en arriendo. 3. Garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y repuestos en General del equipo objeto del contrato de arrendamiento. 4. Garantizar el Tóner y demás suministros. 5. Mantener los equipos en perfecto estado y funcionamiento durante el periodo que se rente. 6. Brindar capacitación continua (usuarios finales, usuarios líderes). 7. En el transcurso del contrato las cantidades pueden incrementarse o disminuirse. 8. El transporte de los equipos será totalmente a cargo del contratista; y 9. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

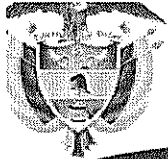
**2. GARANTÍAS A CONSTITUIR**

El presente contrato, dada la especificidad y especialidad del servicio contratado, El presente contrato está exento de garantías

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El presente contrato tendrá una duración de once (11) meses y/o a partir del acta de inicio.

**4. VALOR DEL CONTRATO SEGÚN ANÁLISIS DE MERCADO**



**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa**  
**ESBARBOSA E. S. P.**  
**NIT. 804.003.025-4**



|  |        |             |
|--|--------|-------------|
| ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO | Nit.   | 804003025-4 |
|  | Año    | 2026        |
|  | Página | 1           |

El valor total del contrato se determinó de acuerdo a los precios de la vigencia 2025, en donde se cuenta con un referente de arreglos efectuados durante la vigencia correspondiendo al 2026 la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MTE. (\$8.555.547) y demás tributos.

**5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.**

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato de prestación de servicios, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector.

Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (...).

**A. Contratación directa**

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique la necesidad y las características desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar.

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BARBOSA ESBARBOSA ESP., teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de diferentes contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, aplicando la metodología sugerida por el Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) de los valores reconocidos por honorarios en prestaciones de servicios de apoyo a la gestión por diferentes entidades estatales del Departamento de Santander y a nivel nacional, algunas de ellas entidades territoriales. A continuación, se refleja la tabla de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión tenidos en cuenta y el valor mensual que en los mismos se reconoce:

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

Es menester considerar que si bien es cierto día a día se rompen más barreras para el acceso a productos tecnológicos en el mercado nacional, producto de las importaciones abiertas con bajos aranceles de esta clase de productos, lo es también el hecho de que el tipo de máquina que requiere la entidad es de un nivel alto en temas de prestaciones, servicios y calidad y ello entraña la necesidad de disponer por una sola vez y de contado de una suma de dinero alta superior a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, según análisis de mercado efectuado en diversas páginas web que promocionan productos Similares en donde no solamente se tiene en cuenta el valor de compra, sino



|  |        |             |
|--|--------|-------------|
| ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO | NIT.   | 804003025-4 |
|  | Página | 1           |

los impuestos indirectos y contribuciones asociadas al hecho generador, que deben ser cubiertos por el proveedor, lo que encarece el producto para la entidad en cerca de un 25% del precio inicial.

Sumado a lo anterior y de acuerdo a normas contables la depreciación de muebles y enseres tiene un porcentaje alto, lo que significa que una inversión de tal naturaleza en menos de tres años ha sufrido importantísima depreciación total que sumado al hecho Histórico de contratación otras entidades estatales innegable de la vetustez programada por los fabricantes de éstas tecnologías hacen económicamente no rentable la compra de éste tipo de máquinas a saber: fotocopidora, impresora, escáner, sino que lo más recomendable resulta es su arrendamiento a todo costo lo que deberá incluir el mantenimiento preventivo y correctivo del elemento en punto de suplir la necesidad requerida por la entidad para su contratación.

De otro lado los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

**Tabla 1. Procesos adelantados en los últimos años por otras entidades estatales**

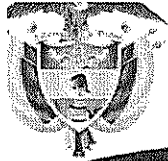
| País | Entidad Estatal                   | Referencia       | Descripción   | Fase actual            | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía       |
|------|-----------------------------------|------------------|---|------------------------|----------------------|----------------------------------|---------------|
| Col  | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  | OCA-15-2019-2024 | CONTRATAR EL ALQUILER DE FOTOCOPIADORA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA IMPRESIÓN DE LOS INFORMES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN, CIERRE Y LIQUIDACIÓN | Presentación de oferta | 27/03/2025 2:52 PM   |                                  | 900.000 COP   |
| Col  | ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR      | MC-SPB-011-2025  | PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADO, IMPRESION Y ESCANER) A MONTO AGOTABLE PARA EL USO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCAL    | Presentación de oferta | 11/03/2025 3:09 PM   | 13/03/2025 4:05 PM               | 7.000.000 COP |
| Col  | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  | OCA-19-2019-2024 | CONTRATAR EL ALQUILER DE FOTOCOPIADORA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA IMPRESIÓN DE LOS INFORMES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN, CIERRE Y LIQUIDACIÓN | Presentación de oferta | 11/03/2025 10:08 AM  |                                  | 3.000.000 COP |
| Col  | COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO IED | CAV-RE-04-2025   | Alquiler de fotocopadoras   | Presentación de oferta | 6/03/2025 9:14 PM    |                                  | 7.000.000 COP |
| Col  | RED VITAL PAIPA S.A ESP           | 007-2025         | ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS  | Presentación de oferta | 6/03/2025 8:29 AM    |                                  | 4.721.600 COP |

Fuente: [Buscar proceso \(secop.gov.co\)](https://buscar.proceso(secop.gov.co))

### 6.1. LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES

*La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa EESBARBOSA E.S.P., como entidad descentralizada del orden territorial le corresponde dar cumplimiento al artículo 2° de la Constitución Política que señala: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En cumplimiento de dicho deber, el Municipio y sus entes descentralizados requiere adelantar con mayor eficiencia y eficacia cada uno de los programas y proyectos, situación que conlleva a la contratación de personal idóneo y con la experiencia requerida con el fin de brindar



**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa**  
**ESBARBOSA E. S. P.**  
**NIT. 804.003.025-4**



|  |        |             |
|--|--------|-------------|
| ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO | Nit.   | 804003025-4 |
|  | Año    | 2026        |
|  | Página | 1           |

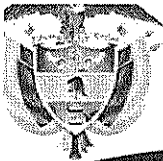
ACTIVIDADES PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios, con el fin de dar cumplimiento a los preceptos de orden constitucional y legal al referido plan de desarrollo y buscar mitigar el riesgo en la celebración de los contratos.

|   |  |
|---|--|
| <p><b>1. Descripción de la necesidad.</b></p> | <p><i>En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, así como la ley 142 de 1994 y la Resolución No. 008 de 7 de ENERO de 2016, la Gerencia Encargad de la Empresa municipal de servicios públicos Domiciliarios de BARBOSA ESBARBOSA E.S.P , procede a elaborar los estudios previos con el fin de realizar contrato de arrendamiento de equipo multifuncional fotocopiadora, impresora y escáner para un desarrollo eficaz y eficiente en la parte administrativa de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa ESBARBOSA E.S.P. Teniendo en cuenta el principio general de la planeación en materia contractual, de conformidad con lo estipulado en el Art. 32 de la ley 142 de 1994 que establece el régimen de derecho privado para los actos de las empresas de servicios públicos. En idéntico sentido lo estipulado en el Manual de contratación de la entidad y la ley 1474 de 2011, así como también, en lo que corresponde, para realizar los correspondientes estudios previos donde se establece la necesidad</i></p> <p><i>ESBARBOSA E.S.P es una Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE creada mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 1996; La Empresa de servicios se rige por la ley 142 de 1994 y la normatividad expedida por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios y la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento Básico CRA.</i></p> <p><i>La Constitución Política en su artículo 365 define que la adecuada prestación de los servicios públicos está vinculada a la finalidad social del Estado, por lo cual a éste le corresponde asegurar dicha prestación a todos los habitantes del territorio nacional. La misma norma indica el régimen jurídico de los servicios público que será el fijado por la ley y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares pero que el Estado en todo caso mantendrá regulación, control y vigilancia de dichos servicios. Igualmente, el Art. 367 se ocupa del tema de los servicios públicos domiciliarios indicando que corresponde al legislador fijar las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios y su cobertura, calidad y financiación, tarifas, costos y redistribución de ingresos.</i></p> <p><i>Por tanto, la naturaleza y reglamentación jurídica de ESBARBOSA E.S.P, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 7 del artículo 150 de la Carta Política, autoriza al legislador para crear o autorizar la creación de entidades descentralizadas del orden nacional, categoría dentro de la cual no sólo incluyó a los clásicos establecimientos públicos, las empresas comerciales e industriales del Estado y las sociedades de economía mixta, sino también a otras entidades del orden nacional. En este sentido, en desarrollo del propósito constitucional de revestir de naturaleza y régimen jurídico especial la prestación de los servicios públicos, mediante la Ley 142 de 1994, el Congreso estableció concretamente el régimen general de los servicios públicos domiciliarios y señaló qué tipo especial de sujetos podían prestarlo y bajo qué régimen jurídico debían hacerlo.</i></p> <p><i>La empresa de Servicios Públicos la ESBARBOSA E.S.P., determinó que para el desarrollo eficiente y eficaz de la parte administrativa de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa, se requiere ARRENDAR UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA, ESBARBOSA E.S.P., realiza el estudio previo, de conveniencia y oportunidad requerido, conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y normas concordantes, esto en virtud, del principio de la función pública, pues se requiere establecer la necesidad para cumplir eficientemente el normal desarrollo administrativo de la entidad.</i></p> |
|---|--|

|        |             |
|--------|-------------|
| Nit.   | 804003025-4 |
| Año    | 2026        |
| Página | 1           |

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

|   |   |
|---|---|
|   | <p>La ESBARBOSA E.S.P. contemplo dentro de sus planes de adquisición del 2024 el arrendamiento de fotocopiadora, impresoras láser multifuncional, la cual se requiere en óptimas condiciones de funcionamiento para el trámite de la documentación, manejo logístico y administrativo, del área de facturación de la ESBARBOSA E.S.P., las cuales manejan gran cantidad de copias para el cobro del servicio de acueducto y alcantarillado. Se ha establecido que para el adecuado funcionamiento de todas las oficinas de la entidad y el cumplimiento de la misión institucional de la misma, requiere para garantizar el logro de sus obligaciones legales y fines misionales dotar de herramientas tecnológicas tal como equipos de fotocopiado, impresión y escáner que puedan apoyar la labor, y, de los cuales no siempre se cuenta con disponibilidad en la empresa, por este motivo se requiere contratar equipos en términos de alquiler, a empresas o personas externas que ofrezcan las garantías adecuadas.</p>  |
| <p><b>2. Objeto del contrato y especificaciones</b></p> | <p><b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA, ESBARBOSA E.S.P.</b></p> <p><b>ALCANCE CONTRACTUAL:</b> El contrato se ejecutará bajo las siguientes condiciones y obligaciones especiales: El contratista deberá en virtud y desarrollo del objeto contractual: El contratista deberá en virtud y desarrollo del objeto contractual: 1. Entregar a la ESBARBOSA E.S.P. en calidad de arrendamiento un equipo multifuncional: Fotocopiadora, impresora scanner, fax estándar; el cual tenga las siguientes características: Tamaño de papel: Carta y Oficio, Velocidad: 28 copias/impresiones por minuto, Capacidad 12.000 copias o impresiones mensuales, 1 bandeja de 300 hojas, Alimentador automático de originales, Dúplex automático, Tarjeta de red incluida, Memoria de 256 MB, Zoom: reduce hasta 25% amplía hasta 400%. 2. Garantizar la instalación, prueba y puesta en funcionamiento de los equipos que se tomen en arriendo. 3. Garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y repuestos en General del equipo objeto del contrato de arrendamiento. 4. Garantizar el Tóner y demás suministros. 5. Mantener los equipos en perfecto estado y funcionamiento durante el periodo que se rente. 6. Brindar capacitación continua (usuarios finales, usuarios líderes). 7. En el transcurso del contrato las cantidades pueden incrementarse o disminuirse. 8. El transporte de los equipos será totalmente a cargo del contratista; y 9. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual</p> <p><b>1. LUGAR DE EJECUCION.</b><br/>El municipio de Barbosa Santander</p> <p><b>2. PLAZO.</b><br/>El presente contrato tendrá una duración de once (11) meses y/o a partir del acta de inicio.</p> <p><b>3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</b></p> <p><b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</b> 1. Obligaciones del CONTRATISTA: además de las contempladas legalmente, deberá cumplir con las siguientes: a) Entregar informe de actividades. b) Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato c) Prestar sus servicios en términos de cumplimiento, defendiendo los intereses de la empresa.</p> |

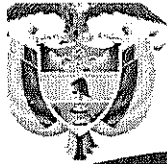


**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa**  
**ESBARBOSA E. S. P.**  
**NIT. 804.003.025-4**



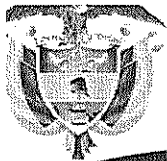
|  |        |             |
|--|--------|-------------|
| ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO | Nit    | 804003025-4 |
|  | Año    | 2026        |
|  | Página | 1           |

|   | <p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</b> a) Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto en la cláusula segunda del presente Contrato. b) Velar a través del supervisor por el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Suministrar al CONTRATISTA la información y los documentos requeridos.</p>   |  |  |  |  |                               |  |  |  |  |  |  |  |          |                |           |  |     |                   |                                    |                      |                  |   |  |              |                |   |   |  |               |   |   |   |                  |   |   |  |               |   |  |                         |
|---|---|--|--|--|--|-------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|----------|----------------|-----------|--|-----|-------------------|------------------------------------|----------------------|------------------|---|--|--------------|----------------|---|---|--|---------------|---|---|---|------------------|---|---|--|---------------|---|--|-------------------------|
| <p><b>3. Tipología contractual</b></p>                                  | <p>Se tiene en la ESBARBOSA E.S.P. Resolución No. 005 - 2026: POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTIAS DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD, TENIENDO EN CUENTA EL MANUAL DE CONTRATACION PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BARBOSA ESBARBOSA E.S.P.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="4">EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BARBOSA ESBARBOSA E.S.P.</th> </tr> <tr> <th colspan="4">CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN 2026</th> </tr> <tr> <th colspan="4">MANUAL DE CONTRATACION ESBARBOSA E.S.P. ACUERDO 003 – 2020</th> </tr> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>SALARIO MINIMO</th> <th>MODALIDAD</th> <th></th> </tr> <tr> <td>AÑO</td> <td>VALOR \$1.750.905</td> <td>ARTICULO 20 Manual de Contratación</td> <td>Valores a determinar</td> </tr> <tr> <td>CUANTIA INFERIOR</td> <td>SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION</td> <td>1. CUANTIA INFERIOR. Se entenderá por esta cuantía los contratos que se adelanten en una cuantía igual o inferior de 50 SMLMV.</td> <td>\$87.545.250</td> </tr> <tr> <td>CUANTIA MINIMA</td> <td>SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION</td> <td>2. CUANTIA MINIMA. Se entenderá por esta cuantía los contratos que se adelanten en una cuantía entre 51 SMLMV Y 300 SMLMV</td> <td>Desde 51 SMLMV: \$87.545.250<br/>HASTA 300 SMLMV: \$525.271.500</td> </tr> <tr> <td>CUANTIA MEDIA</td> <td>SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION</td> <td>3. CUANTIA MEDIA. Se entenderá por esta cuantía los contratos que se adelanten en una cuantía entre 301 SMLMV y 2000 SMLMV.</td> <td>Desde 301 SMLMV: \$527.022.405<br/>HASTA 2000 SMLMV: \$3.501.810.000</td> </tr> <tr> <td>CUANTIA SUPERIOR</td> <td>SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION</td> <td>4. CUANTIA SUPERIOR. Se entenderá por esta cuantía cuando los contratos superen de 2001 SMLMV. Hasta 12.000 SMLMV</td> <td>Desde 2001 SMLMV: \$3.503.560.905<br/>HASTA 12000 SMLMV: \$21.010.860.000</td> </tr> <tr> <td>CUANTIA MAYOR</td> <td>SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION</td> <td>5. CUANTIA MAYOR. Se entenderá por esta cuantía todo proceso que supere de 12.000 SMLMV.</td> <td>Supere \$21.010.860.000</td> </tr> </table> <p align="center"><b>MODALIDAD DE ESCOGENICA (manual de contratación de la entidad acuerdo 003 de 2020.)</b></p> <p align="center"><b>1. ITEM LA CUANTIA DE ACUERDO AL VALOR DEL CONTRATO-</b></p> <p>ARTICULO 20. CUANTIAS DE LA ENTIDAD. La ESBARBOSA ESP, dispondrá de las siguientes cuantías que servirán de referente para la estructuración del procedimiento contractual a realizar en atención a la cuantía del proceso.</p> <p>(...) 1. CUANTIA INFERIOR. Se entenderá por esta cuantía los contratos que se adelanten en una cuantía igual o inferior de 50 SMLMV. (...)</p> <p align="center"><b>2. MODALIDAD DE PROCESO CONTRACTUAL CONFORME SU CUANTIA.</b></p> | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BARBOSA ESBARBOSA E.S.P.  |  |  |  | CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN 2026 |  |  |  | MANUAL DE CONTRATACION ESBARBOSA E.S.P. ACUERDO 003 – 2020 |  |  |  | VIGENCIA | SALARIO MINIMO | MODALIDAD |  | AÑO | VALOR \$1.750.905 | ARTICULO 20 Manual de Contratación | Valores a determinar | CUANTIA INFERIOR | SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION | 1. CUANTIA INFERIOR. Se entenderá por esta cuantía los contratos que se adelanten en una cuantía igual o inferior de 50 SMLMV. | \$87.545.250 | CUANTIA MINIMA | SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION | 2. CUANTIA MINIMA. Se entenderá por esta cuantía los contratos que se adelanten en una cuantía entre 51 SMLMV Y 300 SMLMV | Desde 51 SMLMV: \$87.545.250<br>HASTA 300 SMLMV: \$525.271.500 | CUANTIA MEDIA | SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION | 3. CUANTIA MEDIA. Se entenderá por esta cuantía los contratos que se adelanten en una cuantía entre 301 SMLMV y 2000 SMLMV. | Desde 301 SMLMV: \$527.022.405<br>HASTA 2000 SMLMV: \$3.501.810.000 | CUANTIA SUPERIOR | SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION | 4. CUANTIA SUPERIOR. Se entenderá por esta cuantía cuando los contratos superen de 2001 SMLMV. Hasta 12.000 SMLMV | Desde 2001 SMLMV: \$3.503.560.905<br>HASTA 12000 SMLMV: \$21.010.860.000 | CUANTIA MAYOR | SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION | 5. CUANTIA MAYOR. Se entenderá por esta cuantía todo proceso que supere de 12.000 SMLMV. | Supere \$21.010.860.000 |
| EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BARBOSA ESBARBOSA E.S.P. |   |  |  |  |  |                               |  |  |  |  |  |  |  |          |                |           |  |     |                   |                                    |                      |                  |   |  |              |                |   |   |  |               |   |   |   |                  |   |   |  |               |   |  |                         |
| CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN 2026   |   |  |  |  |  |                               |  |  |  |  |  |  |  |          |                |           |  |     |                   |                                    |                      |                  |   |  |              |                |   |   |  |               |   |   |   |                  |   |   |  |               |   |  |                         |
| MANUAL DE CONTRATACION ESBARBOSA E.S.P. ACUERDO 003 – 2020              |   |  |  |  |  |                               |  |  |  |  |  |  |  |          |                |           |  |     |                   |                                    |                      |                  |   |  |              |                |   |   |  |               |   |   |   |                  |   |   |  |               |   |  |                         |
| VIGENCIA  | SALARIO MINIMO  | MODALIDAD  |  |  |  |                               |  |  |  |  |  |  |  |          |                |           |  |     |                   |                                    |                      |                  |   |  |              |                |   |   |  |               |   |   |   |                  |   |   |  |               |   |  |                         |
| AÑO   | VALOR \$1.750.905   | ARTICULO 20 Manual de Contratación   | Valores a determinar   |  |  |                               |  |  |  |  |  |  |  |          |                |           |  |     |                   |                                    |                      |                  |   |  |              |                |   |   |  |               |   |   |   |                  |   |   |  |               |   |  |                         |
| CUANTIA INFERIOR  | SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION   | 1. CUANTIA INFERIOR. Se entenderá por esta cuantía los contratos que se adelanten en una cuantía igual o inferior de 50 SMLMV. | \$87.545.250   |  |  |                               |  |  |  |  |  |  |  |          |                |           |  |     |                   |                                    |                      |                  |   |  |              |                |   |   |  |               |   |   |   |                  |   |   |  |               |   |  |                         |
| CUANTIA MINIMA  | SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION   | 2. CUANTIA MINIMA. Se entenderá por esta cuantía los contratos que se adelanten en una cuantía entre 51 SMLMV Y 300 SMLMV      | Desde 51 SMLMV: \$87.545.250<br>HASTA 300 SMLMV: \$525.271.500           |  |  |                               |  |  |  |  |  |  |  |          |                |           |  |     |                   |                                    |                      |                  |   |  |              |                |   |   |  |               |   |   |   |                  |   |   |  |               |   |  |                         |
| CUANTIA MEDIA   | SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION   | 3. CUANTIA MEDIA. Se entenderá por esta cuantía los contratos que se adelanten en una cuantía entre 301 SMLMV y 2000 SMLMV.    | Desde 301 SMLMV: \$527.022.405<br>HASTA 2000 SMLMV: \$3.501.810.000      |  |  |                               |  |  |  |  |  |  |  |          |                |           |  |     |                   |                                    |                      |                  |   |  |              |                |   |   |  |               |   |   |   |                  |   |   |  |               |   |  |                         |
| CUANTIA SUPERIOR  | SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION   | 4. CUANTIA SUPERIOR. Se entenderá por esta cuantía cuando los contratos superen de 2001 SMLMV. Hasta 12.000 SMLMV              | Desde 2001 SMLMV: \$3.503.560.905<br>HASTA 12000 SMLMV: \$21.010.860.000 |  |  |                               |  |  |  |  |  |  |  |          |                |           |  |     |                   |                                    |                      |                  |   |  |              |                |   |   |  |               |   |   |   |                  |   |   |  |               |   |  |                         |
| CUANTIA MAYOR   | SALARIOS MINIMOS POR AÑO PARA DEFINIR MODALIDAD DE CONTRATACION   | 5. CUANTIA MAYOR. Se entenderá por esta cuantía todo proceso que supere de 12.000 SMLMV.                                       | Supere \$21.010.860.000  |  |  |                               |  |  |  |  |  |  |  |          |                |           |  |     |                   |                                    |                      |                  |   |  |              |                |   |   |  |               |   |   |   |                  |   |   |  |               |   |  |                         |



|   |        |             |
|---|--------|-------------|
| <b>ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO</b> | Nit.   | 804003025-4 |
|   | Año    | 2026        |
|   | Página | 1           |

|  |   |
|--|---|
|  | <p><b>ARTICULO 22. MODALIDADES DE CONTRATACION.</b> La entidad adelantara su contratación atendiendo los siguientes medios de selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contratación directa</li> <li>2. Invitación privada</li> <li>3. Invitación pública menor cuantía.</li> <li>4. Invitación publica de mayor cuantía.</li> <li>5. Venta de bienes muebles.</li> </ol> <p>(...)</p> <p><b>ARTICULO 25. CONTRATACION DIRECTA CON UNA UNICA OFERTA</b> Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta conforme a los análisis del mercado efectuado por la entidad en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Cuando la cuantía del contrato de bienes y servicios operativos y logísticos sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a la cuantía inferior establecida en el presente manual de contratación</li> </ol> <p>(...)</p> <p>Conforme a lo anterior el presente contrato por su valor se ubica dentro de la cuantía inferior y su procedimiento obedecerá al establecido para la contratación directa 1 sola oferta.</p>    |
|  | <p><b>3. TIPO DE CONTATO.</b> (acuerdo junta directiva de la entidad 003 de 2020)</p> <p>(...)</p> <p><b>CLAUSULA 19. TIPOS DE CONTRATOS.</b> La empresa de servicios públicos domiciliario de Barbosa Santander ESBARBOSA ESP, tiene la siguiente tipología contractual a celebrar.</p> <p>. 3. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión siendo una modalidad de contrato que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.</p> <p>Estos contratos pueden celebrarse para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> |
| <b>4. Valor estimado del contrato y forma de pago.</b> | <p><b>VALOR DEL CONTRATO.</b> El valor del presente contrato es por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MTE. (\$8.555.547) y demás tributos.</p> <p><b>CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.</b> Será cancelado al CONTRATISTA en pesos colombianos de la siguiente manera: <b>ONCE PAGOS MENSUALES</b> iguales sucesivos por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$777.777), cada periodo mensual el día 30, con su respectiva cuenta de cobro e informe de actividades, acta de pago, informe de supervisión, pago del sistema de seguridad social estampillas y tributos. <b>NOTA.</b> 1. Los pagos a los cuales se obliga LA ESBARBOSA estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual mensualizado de Caja P.A.C.</p>  |
| <b>5. Requisitos habilitantes</b>                      | <b>2. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA</b>  |

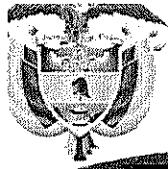


**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa**  
**ESBARBOSA E. S. P.**  
**NIT. 804.003.025-4**



|        |             |
|--------|-------------|
| Nit    | 804003025-4 |
| Año    | 2020        |
| Página | 1           |

|  |  |        |  |
|--|--|--------|--|
|  | Formato único de Hoja de Vida expedido por el DAFP para persona natural o jurídica   | CUMPLE |  |
|  | Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional vigente para el personal aportado cuando ella aplique terminación de materia   | N.A.   |  |
|  | • Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.   | CUMPLE |  |
|  | Fotocopia de la Libreta Militar (para contratos de prestación de servicios con persona natural masculino)  | N.A.   |  |
|  | • Fotocopia del RUT actualizado.   | CUMPLE |  |
|  | • Verificación de antecedentes de la Contraloría General de la República de la persona natural y/o del representante legal, en la cual el contratista establece que no aparece en el boletín de responsables fiscales vigente        | CUMPLE |  |
|  | • Verificación de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o representante legal donde constatan los antecedentes disciplinarios del contratista vigente.  | CUMPLE |  |
|  | • Verificación de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal, expedido por la autoridad competente  | CUMPLE |  |
|  | • Verificación de antecedentes de no inasistencia alimentaria de la persona natural o del representante legal, expedido por la autoridad competente  | CUMPLE |  |
|  | • Verificación de antecedentes de no violencia sexual contra menores de 18 años de la persona natural o del representante legal, expedido por la autoridad competente  | CUMPLE |  |
| • Verificación del sistema general de medidas correctivas (código único de policía) de la persona natural o de representante legal, expedido por la autoridad competente | CUMPLE   |        |  |
|  | Experiencia Realización de contratación del mismo objeto o similar al contractual  |        |  |
| <b>6. Criterios de selección</b>   | NA, según el numeral 6 del artículo 17 del acuerdo 003 de 2020.  |        |  |
| <b>7. Identificación y asignación de riesgos.</b>  | Se adjunta cuadro de riesgos. Anexo 1.   |        |  |
| <b>8. Garantías</b>  | NA según el numeral 6 del artículo 17 del acuerdo 003 de 2020.<br><br>Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son contrato de seguros contenidos en pólizas. |        |  |



|        |             |
|--------|-------------|
| Nit.   | 804003025-4 |
| Año    | 2026        |
| Página | 1           |

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

|  |  |
|--|--|
|  | <p>En el modo de escogencia de contratación directa y única oferta para prestación de servicios profesionales y de apoyo, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en el estudio previo para el resto de modalidades y tipos de procesos de selección se hará obligatoria la exigencia de garantías, en atención a la normatividad establecidas para el manejo de las garantías establecido en el presente estatuto.</p> <p><b>GARANTÍAS. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.</b> El presente contrato, dada la especificidad y especialidad del servicio contratado, El presente contrato está exento de garantías</p>  |
| <b>9. Lugar de ejecución</b>                 | El municipio de Barbosa Santander  |
| <b>10. Plazo de ejecución</b>                | El presente contrato tendrá una duración de once (11) meses y/o a partir del acta de inicio.   |
| <b>11 Forma de pago</b>                      | Conforme numeral 4 del presente documento.   |
| <b>12. Control y vigilancia del contrato</b> | Será designado por el ordenador del gasto de la entidad.   |
| <b>13. Liquidación</b>                       | Conforme los términos pactados en la minuta del contrato.  |
| <b>14. Obligación de las partes</b>          | <p><b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</b> 1. Obligaciones del CONTRATISTA: además de las contempladas legalmente, deberá cumplir con las siguientes: <b>a)</b> Entregar informe de actividades. <b>b)</b> Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato <b>c)</b> Prestar sus servicios en términos de cumplimiento, defendiendo los intereses de la empresa.</p> <p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</b> <b>a)</b> Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto en la cláusula segunda del presente contrato. <b>b)</b> Velar a través del supervisor por el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. <b>c)</b> Suministrar al CONTRATISTA la información y los documentos requeridos.</p> |

**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

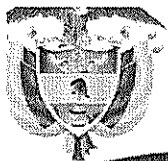
**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto. **LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

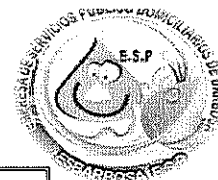
**IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

**ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:



**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa**  
**ESBARBOSA E. S. P.**  
**NIT. 804.003.025-4**



|  |        |             |
|--|--------|-------------|
| ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO | Nit.   | 804003025-4 |
|  | Año    | 2026        |
|  | Página | 1           |

“1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

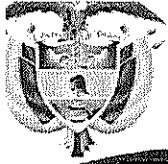
En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

3. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.



|  |        |             |
|--|--------|-------------|
| ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO | Nit.   | 804003025-4 |
|  | Año    | 2020        |
|  | Página | 1           |

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

A partir del recuento anterior, en cada caso se establecerán los honorarios a reconocer teniendo en cuenta las siguientes variables:

- \* Nivel de formación académica que se requiere, bajo el criterio de que a mayor formación mayor el valor a reconocer.
- \* Nivel de experiencia que se requiere.
- \* Objeto contractual y alcance del mismo teniendo en cuenta la mayor o menor especialidad del mismo.
- \* Inclusión o no en el contrato de labores de coordinación y supervisión, bajo el criterio que la coordinación y supervisión implica un objeto contractual más complejo y de más alta responsabilidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida la modalidad de selección que se debe adelantar es el de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y /o experiencia, pero no necesariamente deben ser profesionales por tratarse en su mayoría de actividades asistenciales y operativas, por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

A partir del recuento anterior, en cada caso se establecerán los honorarios a reconocer teniendo en cuenta las siguientes variables:

- \* Nivel de formación académica que se requiere, bajo el criterio de que a mayor formación mayor el valor a reconocer.
- \* Nivel de experiencia que se requiere.
- \* Objeto contractual y alcance del mismo teniendo en cuenta la mayor o menor especialidad del mismo.
- \* Inclusión o no en el contrato de labores de coordinación y supervisión, bajo el criterio que la coordinación y supervisión implica un objeto contractual más complejo y de más alta responsabilidad.

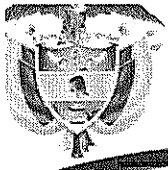
**PUNTO DE VISTA JURIDICO:**

**RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES**

El régimen contractual de las empresas de servicios públicos domiciliarios en general consagra unas reglas especiales, como quiera que contiene dos aspectos relevantes, uno que procura satisfacer la atención de las necesidades básicas de la comunidad, y otro, la

competencia de las empresas del sector en similares condiciones para operar con la oportunidad y eficiencia requerida.

Con fin de equiparar esta situación entre las diversas empresas sin importar su naturaleza jurídica, se determinó la aplicación de un régimen de contratación para todas ellas, ligado precisamente a las condiciones del servicio que operan y prestan, reflejado en lo consagrado en la ley 142 de 1994, de



**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa**  
**ESBARBOSA E. S. P.**  
**NIT. 804.003.025-4**



|  |        |             |
|--|--------|-------------|
| ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO | Nit.   | 804003025-4 |
|  | Año    | 2026        |
|  | Página | 1           |

conformidad su artículo 31, modificado por el artículo 3 de ley 689 de 2001. De acuerdo con el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo en su sección tercera (C.E. 26/03/98 exp.14.000) menciona "El régimen aplicable a los actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios en general, será a regulado por el derecho privado, y en forma excepcional el de derecho público". Especial aplicación tendrá el régimen de derecho público (disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación Estatal), cuando las comisiones de regulación hagan obligatoria la inclusión de cláusulas exorbitantes, en cierto tipo de contratos, o autoricen su inclusión, previa consulta expresa, en cuyo caso, los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas o se ejerciten esas facultades, estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ello si desconocer el avance que en materia de competencia introdujo el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

El legislador incluso, doto de atribuciones a este tipo de empresas para reglamentar dentro de sus estatutos internos las reglas contractuales aplicables, claro está, respetando principios de la función pública consagrados en la Constitución. En consecuencia, el régimen jurídico de los contratos celebrados por las empresas prestadoras de servicios públicos, será el de derecho privado por vía general, el dispuesto en sus manuales y reglamentos internos de contratación, y de derecho público de manera excepcional y régimen mixto del contrato de condiciones uniformes.3

El Manual de Contratación de la entidad, por ser régimen especial, basado en el Derecho Privado señala al Respecto:

**CLAUSULA 19. TIPOS DE CONTRATOS.** La empresa de servicios públicos domiciliario de Barbosa Santander ESBARBOSA ESP, tiene la siguiente tipología contractual a celebrar.

- 4. Contrato De Arrendamiento:** Es aquel que las dos partes se obligan, la una a conceder el goce de una cosa y, la otra, a pagar por este un precio determinado.

Por otra parte, El Consejo de Estado ha emitido varias sentencias y conceptos relacionados con los **contratos de arrendamiento de equipos**. A continuación, te proporciono algunos puntos clave:

**Sentencia de Unificación:** El Consejo de Estado aclaró que la sentencia de unificación no se refiere a los auténticos contratos de prestación de servicios, "sino a aquellos que encubran verdaderas relaciones laborales, en los cuales una entidad suscribe de manera continuada y sucesiva este tipo de contrato con una misma persona natural, en los mismos términos de subordinación y dependencia, dentro de los 30 días hábiles entre una y otra contratación". En este caso, se entendería la continuación de un mismo tipo de relación laboral.

**Concepto 2386 de 2018:** En este concepto, el Consejo de Estado aborda aspectos relacionados con la **ecuación financiera de los contratos**. Se menciona que la administración puede contratar con particulares para que ejecuten tareas que no pueden ser asumidas directamente por la entidad. Esto se hace con el objetivo de cumplir con los fines esenciales del Estado.

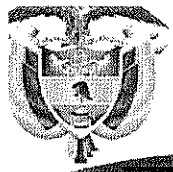
**Sentencia 20683 de 2011:** Esta sentencia también se refiere al principio de la ecuación financiera de los contratos. Establece que la administración puede contratar con particulares para que ejecuten tareas que, debido a su naturaleza, no pueden ser asumidas por la entidad. El objetivo es cumplir con los fines estatales.

**Bogotá, 6 de agosto de 2015.-** Colombia Compra Eficiente abrirá un nuevo Proceso de Contratación en el SECOP II para tener un acuerdo marco para el arrendamiento de equipos tecnológicos y periféricos (ETP), para que las Entidades Estatales puedan adquirir estos servicios con las mejores condiciones en precios y calidad.

Los Proveedores interesados en participar en el Proceso de Contratación y ser parte de este nuevo Acuerdo Marco deben estar inscritos en el SECOP II, la plataforma para hacer el proceso en línea, incluso las observaciones al proceso y la presentación de la oferta.

**Información sobre el Acuerdo**

En los últimos tres años, las Entidades Estatales hicieron contratos superiores a los \$26.000 millones para el arrendamiento de equipos tecnológicos y periféricos (computadores, impresoras, escáner, video-proyectores monitores industriales, portátiles, lectores de código de barras, entre otros).



**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa**  
**ESBARBOSA E. S. P.**  
**NIT. 804.003.025-4**



|  |        |             |
|--|--------|-------------|
| ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO | Nit.   | 804003025-4 |
|  | Año    | 2026        |
|  | Página | 1           |

Colombia Compra Eficiente estima que en el primer año de vigencia del acuerdo marco, el valor total de las órdenes de compra pueden superar los \$10.000 millones.

**CONCLUSIONES**

Con respecto a esta clase de objetos contractuales que se pretenden adquirir en el presente estudio, se observa que mediante Concepto No. 214141 del 04 de junio de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se aclara sobre los servicios profesionales altamente calificados, y en relación con la posibilidad de su contratación como contratos de prestación de servicios, la posibilidad de contratar en forma continua pero no para atender asuntos propios de la entidad, y la posibilidad de pactar por valor mensual superior a la remuneración establecida para el jefe de la entidad. Lo cual se analizará a posterior si hay lugar a ello.

Atentamente,

**DR. JORGE ANDRÉS LOPEZ VARGAS**  
GERENTE

Proyecto: **JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO**

Abogado Externo ESBARBOSA E.S.P.

